JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cinco de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Silvia Elena Velásquez Molina
Demandado	Hernán Darío Ortega Jaramillo
Radicado	05001 31 10 014 2023 00744 00
Decisión	Hace corrección de auto admisorio Decreta medida cautelar

A folios 010 del expediente obra auto admisorio de la demanda, el que data según se dijo allí, del 18 de **diciembre** de 2024, cuando en realidad se trata de 18 de **enero** de 2024. Con tal precisión, queda aclarada la fecha correspondiente al proveído admisorio del asunto como correspondiente a **enero** y no como quedó allí enunciado**.**

Ahora, se aportó escrito con anexo correspondiente al historial el vehículo de placa MIY 820 y matriculado ante la Secretaría de Movilidad del municipio de Medellín (folio 013 de la demanda). Por tanto, el Juzgado, accede a decretar el embargo y secuestro solicitado respecto al rodante de placa **MIY 820**, para ello se librará el oficio que corresponde para ser diligenciado por la parte interesada.

Notifíquese**,**

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d2cba50a67cfa6773339a2cdd660a93a0b53e1a19dbd3caa0037eaa6040c09a**

Documento generado en 05/02/2024 02:35:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica